



## TELEFONOS DE MEXICO, S. A. B. DE C. V.

22 de septiembre del 2022

Ing. Francisco Hernández Juárez  
Secretario General del Sindicato de  
Telefonistas de la República Mexicana  
Presente.

Señor Hernández Juárez:

Por medio de la presente pongo a su consideración la propuesta anexa de la Cláusula 149 Quarter en el marco de las negociaciones que hemos tenido en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para su análisis y discusión.

Agradezco la atención a la presente y estoy pendiente de sus comentarios.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. del P. Marmolejo Ibarra', written over a horizontal line.

Lic. Ma. del Pilar Marmolejo Ibarra  
Directora de Recursos Humanos

c.c.p. Lic. Héctor Slim, Director de Telmex

21 de septiembre 2022

**Cláusula 149 Quater.** A las y los trabajadores que ingresen a la empresa después del 1° de octubre de 2022 se les aplicarán las siguientes reglas:

El trabajador o trabajadora que tenga 35 años o más de servicios y 65 años de edad, tendrá derecho a ser jubilado o jubilada cuando lo solicite.

La Empresa garantizará que la suma de la pensión establecida en esta Cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo complementará la suma de la pensión otorgada por la Siefore conforme a la Ley del Seguro Social para representar el 100% del último salario tabular anual neto que perciban cuando eran activos.

Las jubilaciones partirán de una base inicial de cálculo la cual podrá variar una vez que se considere la renta vitalicia que corresponda al trabajador según el saldo de su cuenta de Ahorro para el Retiro, de manera tal que ambas pensiones invariablemente correspondan en su totalidad al porcentaje garantizado, de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>65 años de edad y años de servicio</b>	<b>Porcentaje garantizado De salario tabulado anual neto</b>
35 años	100%
34 años	95%
33 años	90%
32 años	85%
31 años	80%
30 años	75%

En casos especiales, la Empresa y el Sindicato podrán acordar que se paguen las prestaciones a que se refiere este Capítulo fuera de las reglas aquí establecidas.

Asimismo, la compensación por antigüedad al jubilarse será exclusivamente la establecida en el Artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo equivalente a 12 días por año.

Esta cláusula considera que los trabajadores que ingresen a partir del 1° de octubre de 2022 tendrán estas condiciones sólo para efectos de jubilación. Asimismo, al momento de jubilarse dichos trabajadores gozarán como únicas prestaciones adicionales las siguientes:

- Un bono anual en diciembre de 10 días.
- Bono de verano en agosto de 10 días.